

Interpretación de la Comisión sobre la exportación de HFCs contenidos en productos o en equipos. (Reglamento 517/2014)

El Artículo 15, del **Reglamento 517/2014 sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero** establece que la Comisión velará por que la cantidad de hidrofluorocarburos (HFCs) que los productores e importadores tengan derecho a comercializar en la Unión cada año, no supere la cantidad máxima para el año en cuestión, calculada de conformidad con el Anexo V del citado Reglamento.

En el punto c) del apartado 2 del citado artículo 15 se establece que la reducción gradual de HFCs comercializados no se aplicará a *los hidrofluorocarburos directamente suministrados por un productor o importador a empresas para ser exportados fuera de la Unión, siempre que tales HFCs no sean puestos después a disposición de ningún tercero dentro de la Unión, antes de la exportación.*

El mencionado apartado c) ha dado lugar a controversia, ya que se podría interpretar que los HFC que van dentro de los equipos destinados a la exportación están también exentos.



Finalmente la Comisión Europea, ha emitido un documento aclarando este tema, y explicando, que ***esta exención solo se aplica a los HFCs exportados a granel y no a los HFCs contenidos en equipos pre-cargados.***

El análisis legal en el que se basa el documento de interpretación de la Comisión Europea recoge el hecho de que al mencionar solo "HFCs", se refiere a cantidades a granel y cuando se refiere a sustancias contenidas en productos hay que hacer mención expresa, es decir "*HFCs contenidos en productos o equipos precargados*". Esta interpretación es consistente con las obligaciones de informar bajo el **Reglamento 842/2006 sobre determinados gases fluorados de efecto invernadero** y el **Reglamento 1005/2009 sobre las sustancias que agotan la capa de ozono**. Por otra parte, esto refleja los principios del Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.

Además de lo anterior, el citado análisis legal recoge que bajo el Protocolo de Montreal cualquier uso de sustancias en la fabricación, ***incluyendo la carga de los equipos***, es considerado como consumo propio, independientemente de si el equipo es exportado o puesto en el mercado nacional. Al mismo tiempo los gases exportados a granel no son consumo propio. En este orden de cosas, es importante mantener la coherencia con lo dispuesto en el Protocolo de Montreal teniendo en cuenta la positiva opinión de la UE para la inclusión de los HFCs en el marco del Protocolo, sin tener la necesidad de reabrir el Reglamento 517/2014.

En consecuencia, cuando el Reglamento 517/2014 se refiere a los ***HFCs en equipos precargados***, lo hace expresamente en esos términos, con el fin de diferenciar claramente entre los gases a granel y los gases contenidos en equipos o productos.

La aclaración de este tema no es un asunto nuevo, ya que durante la revisión del texto de compromiso por los legisladores lingüistas de la Comisión y del Parlamento, se hizo evidente que algunas empresas fabricantes habían malinterpretado la cláusula de exención, considerando que cubría también los equipos

exportados. Para evitar los equívocos los citados legisladores propusieron hacer mención explícita del término "a granel" en el artículo 15 (2). Sin embargo a pesar de esta intención, no fue considerado apropiado por algunos estados miembros y, consecuentemente, no se incluyó. Este hecho, sin embargo, no cambió la interpretación de que los HFCs contenidos en equipos solo son objetivo, cuando hay una referencia explícita a tales equipos.

En el citado análisis legal se destaca además que:

- No hay base legal para exigir la presentación de informes sobre las cantidades de HFCs **exportadas en equipos** por parte de las empresas que lo hacen.
- Para todas las exenciones de la reducción gradual, el artículo 12 prevé los requisitos de etiquetado para facilitar el seguimiento de su aplicación.

En consonancia con lo anterior, hay que tener en cuenta que los respectivos requisitos de etiquetado para la exención de HFCs para la exportación directa se refieren claramente a la exportación de gases a granel solamente, según lo estipulado en el apartado 8 de dicho artículo que dice que *"Los gases fluorados de efecto invernadero comercializados para su exportación directa se etiquetarán con la indicación de **que el contenido del recipiente está exclusivamente destinado a la exportación directa**"*.

No se hace sin embargo mención al etiquetado de los equipos exportados, a pesar de que los requisitos de etiquetado se fueron adaptando cada vez que se introducía una nueva exención durante las negociaciones. Sin un requisito de etiquetado sobre los equipos exportados y una extensión de la exención a los equipos exportados no podría llevarse a cabo tal exención para los HFCs contenidos en los citados equipos precargados.

- El tema de los HFCs exportados en equipos se consideró durante las negociaciones, apareciendo en algunos de los borradores lo siguiente, *"bien a granel o contenidos dentro de los equipos precargados"* este texto hubiera ampliado claramente el alcance de la exención, pero fue eliminado de los documentos posteriores. Por lo anterior está claro que tales HFCs no están cubiertos por la cláusula de exención.
- El Parlamento europeo adoptó un enfoque muy estricto hacia los HFCs exportados en los equipos fabricados en la UE, considerando esencial que los equipos exportados estuvieran cubiertos por el mecanismo de reducción gradual. Estas discusiones que se tuvieron en el seno del Consejo y del Parlamento demuestran que hubo una decisión deliberada para que la exención afectara solo a los HFCs a granel.

Finalmente, hay un principio general reconocido en el Derecho de la Unión relativo a que las disposiciones de exención deben interpretarse de una forma restrictiva, y en caso de duda, prevalece la interpretación más restrictiva.

CONCLUSIÓN.- Derivado de todas las precisiones recogidas en el citado documento interpretativo emitido por la Comisión y del análisis legal contenido en el mismo, se concluye que la exención recogida en el punto c) del apartado 2 del artículo 15 del **Reglamento 517/2014 sobre los gases Fluorados de Efecto Invernadero**, relativa a que la reducción gradual de HFCs comercializados no se aplicará a *los hidrofluorocarburos directamente suministrados por un productor o importador a empresas para ser exportados fuera de la Unión*, se refiere solamente a los HFCs exportados a granel y no a los HFCs contenidos en productos o equipos precargados.

Nuevas Estadísticas de CLOSE CONTROL UNITS

AFEC, Asociación de Fabricantes de Equipos de Climatización, ha incorporado recientemente a sus Estadísticas de Mercado, las correspondientes a equipos **CLOSE CONTROL**.

La frecuencia de realización de este nuevo estudio es dos veces al año, con el fin de analizar el primer semestre y el año completo, y está enmarcado dentro de las *Estadísticas de Mercado de Máquinas*, como un documento más de las mismas. Con su incorporación las citadas estadísticas cuentan con 12 documentos.

Estadísticas de Mercado	Frecuencia de celebración	Nº de empresas participantes
Máquinas - Equipos domésticos - Autónomos - Roof Top - VRF - Enfriadoras - Fancoils - Close Control Units	4 veces al año. (Primer trimestre; primer semestre: 9 primeros meses; año completo) <i>Excepto Close Control Units, cuya frecuencia de celebración es 2 veces al año. (Primer semestre y año completo)</i>	41
Unidades de Ventilación con Recuperación de Calor	2 veces al año. (Primer semestre y año completo)	23
Unidades de Tratamiento de Aire (UTAs)	2 veces al año. (Primer semestre y año completo)	18
Regulación y Control	2 veces al año. (Primer semestre y año completo)	13
Distribución y Difusión - Cortafuegos - Silenciadores - Cajas de Regul.de Caudal - Difusión de Aire	1 vez al año. (Año completo)	8

Las estadísticas de mercado de AFEC se remontan al año 1993. Desde esa fecha el sistema utilizado se ha ido perfeccionando, hasta llegar al utilizado en la actualidad, vía Internet, que permite a las empresas participantes recibir los datos globales de cada uno de los estudios, a la vez que garantiza la confidencialidad de sus datos individuales.

Cada una de las estadísticas se rige por un Reglamento que tiene por objeto regular su funcionamiento y régimen de participación, así mismo cada una de ellas cuenta con un Comité Organizador, formado por representantes de las empresas participantes, que se ocupa de vigilar el cumplimiento del citado Reglamento, atender las peticiones de los participantes en las mismas, etc.

Esta actividad de AFEC es altamente valorada y está abierta a todas las empresas del sector de la climatización que comercialicen algunos de los equipos contemplados en los diferentes estudios.

Más información en <http://www.afec.es/es/mercado-informacion-general.asp>

EUROVENT. (Grupo de Producto de Ventiladores)

Organizada conjuntamente por AFEC y EUROVENT (Comité Europeo de Fabricantes de Equipos de Tratamiento de Aire y Refrigeración) se ha desarrollado en Madrid, los días 7 y 8 de septiembre, en las oficinas de la Asociación, una importante reunión del Grupo de Producto de Ventiladores de Eurovent.

En la reunión que congregó a veinte técnicos en representación de empresas y asociaciones de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia e Italia, se debatió durante esos dos días el contenido y alcance de la propuesta de modificación del Reglamento Europeo 327/2011 relativo a los requisitos de diseño ecológico para los ventiladores de motor con una potencia eléctrica de entrada comprendida entre 125 W y 500 kW.



Entre los principales temas tratados se encontraba la ampliación del alcance del Reglamento para incluir en el LOT 11, ventiladores, los equipos denominados genéricamente "box" y "roof fans" que, en la actualidad se encuentran incluidos en el LOT 6.

La falta de acuerdo y de la mayoría suficiente para adoptar una posición común que Eurovent pudiera hacer llegar a las autoridades europeas, desembocó en días sucesivos en una apelación a las asociaciones nacionales, miembros de EUROVENT, para que cada uno de ellos emitieran su voto "nacional" después de consultar a sus empresas asociadas.

Una vez recibidos los correspondientes votos, entre los que se encontraban los de AFEC y AEFYT (Asociación de Empresas de Frío y sus Tecnologías), como representantes de nuestro país en la asociación europea, estos reflejaron una gran mayoría a favor de la propuesta de no ampliar el alcance actual del Reglamento. En consecuencia, EUROVENT preparó un documento de posicionamiento, que presentaría posteriormente en la reunión Europea de las entidades interesadas en el citado Reglamento, que tuvo lugar en Bruselas en fechas inmediatamente posteriores.

Otro tema importante tratado en la citada reunión Madrid, fue la denominada Vigilancia de Mercado por parte de las autoridades europeas y de las diferentes administraciones nacionales para comprobar y exigir el cumplimiento real, por parte de todos los fabricantes y actores que intervienen en el mismo, de los requisitos que se establecen en este y otros Reglamentos.

El debate de este tema permitió generar un nuevo documento de posicionamiento de EUROVENT en el que partiendo de la situación actual que obliga a los fabricantes a efectuar una autodeclaración de conformidad recalca la importancia de la mencionada vigilancia de mercado, para evitar situaciones como las que se están dando en prácticamente todos los países, en la que las empresas que cumplen con lo legislado se encuentran en desventaja respecto de las incumplidoras.

En otro apartado de este documento de posicionamiento, se recomienda a la Comisión hacer uso de las instalaciones de pruebas y laboratorios de ensayo de los diferentes fabricantes una vez que estos hayan sido debidamente acreditadas por los correspondientes organismos notificados.

Normalización

Relación de Normas, pertenecientes al Comité AEN/CTN 100, publicadas el presente año.

NORMA	TÍTULO	FECHA
UNE-EN 12102:2014	Acondicionadores de aire, enfriadoras de líquido, bombas de calor y deshumidificadores con compresor accionado eléctricamente para la calefacción y la refrigeración de locales. Medición del ruido aéreo. Determinación del nivel de potencia acústica.	2014/10/01
UNE-EN 12900:2014	Compresores para refrigerantes. Condiciones de evaluación, tolerancias y presentación de los resultados por el fabricante	2014/10/01
UNE-EN 14511-1:2014	Acondicionadores de aire, enfriadoras de líquido y bombas de calor con compresor accionado eléctricamente para la calefacción y la refrigeración de locales. Parte 1: Términos y definiciones.	2014/10/01
UNE-EN 14511-2:2014	Acondicionadores de aire, enfriadoras de líquido y bombas de calor con compresor accionado eléctricamente para la calefacción y a refrigeración de locales. Parte 2: Condiciones de ensayo.	2014/10/01
UNE-EN 14511-3:2014	Acondicionadores de aire, enfriadoras de líquido y bombas de calor con compresor accionado eléctricamente para la calefacción y la refrigeración de locales. Parte 3: Métodos de ensayo.	2014/10/01
UNE-EN 14511-4:2014	Acondicionadores de aire, enfriadoras de líquido y bombas de calor con compresor accionado eléctricamente para la calefacción y la refrigeración de locales. Parte 4: Requisitos de funcionamiento, marcado e instrucciones.	2014/10/01
UNE-EN ISO 29461-1:2014	Sistemas de filtración de aire de entrada de las máquinas rotativas. Métodos de ensayo. Parte 1: Elementos para filtros estáticos. (ISO 29461-1:2013).	2014-09-10
UNE-EN 15218:2014	Acondicionadores de aire y enfriadoras de líquido con condensador evaporativo y compresor accionado eléctricamente para la refrigeración de locales. Términos, definiciones, condiciones de ensayo, métodos de ensayo y requisitos.	2014-09-10
UNE-EN ISO 29462:2014	Ensayos in situ para la medición de la eficacia de la función de los dispositivos y sistemas de filtración general según el tamaño de la partícula y la pérdida de carga. (ISO 29462:2013).	2014-07-29
UNE-EN ISO 14644-10:2014	Salas limpias y locales anexos controlados. Parte 10: Clasificación de la limpieza de la superficie por concentración química. (ISO 14644-10:2013).	2014-07-29
UNE-EN 12098-1:2014	Regulación para los sistemas de calefacción. Parte 1: Equipos de regulación para los sistemas de calefacción por agua caliente.	2014-07-23
UNE-EN 12098-3:2014	Regulación para los sistemas de calefacción. Parte 3: Equipos de regulación para los sistemas de calefacción eléctrica.	2014-07-23
UNE-EN 13142:2014	Ventilación de edificios. Componentes/equipos para la ventilación en viviendas. Características de las prestaciones requeridas y opcionales. Características de las prestaciones requeridas y opcionales.	2014-07-23

Libro sobre La Bomba de Calor

Con objeto de difundir el conocimiento y fomentar el uso de la Bomba de Calor, AFEC inició hace ya casi dos años la redacción de un libro que como su título indica, **La Bomba de Calor, Fundamentos, Tecnología y Casos Prácticos**, recogiera los fundamentos termodinámicos que explican su funcionamiento, la actualización tecnológica de estos equipos y la utilidad de los mismos mediante la reseña de varios casos reales de aplicación.

En su redacción han colaborado desinteresadamente, más de 20 técnicos pertenecientes a 18 empresas asociadas a AFEC. De entre ellos merecen especial reconocimiento, aquellos que han dedicado una significativa parte de su tiempo y que han aportado sus conocimientos al Comité de Redacción y a las revisiones parciales y final del libro. Esta labor conjunta ha dado como resultado un libro que va a contar con más de 300 páginas y que se espera sea una publicación de referencia.

A falta de unas semanas para que esta publicación vea la luz, su contenido, está totalmente definido, y sólo quedan los últimos retoques en grafismo y maquetación para proceder a su impresión.

El libro está dividido en los capítulos que se indican a continuación. Cada uno ellos consta a su vez de varios apartados, a lo largo de los cuáles se van desarrollando diversos aspectos de la Bomba de Calor, relacionados con su tecnología, aplicaciones, implicaciones medioambientales, componentes, etc.

- 1.- Introducción
- 2.- La Bomba de Calor
- 3.-La Bomba de Calor y el Medio Ambiente
- 4.- Transferencia Energética en la Bomba de Calor
- 5.- Tecnología
- 6.-Aplicaciones y Consideraciones para la Selección de la Bomba de Calor
- 7.-Pruebas y Ensayos de la Bomba de Calor
- 8.-Ejemplos Prácticos de uso de la Bomba de Calor
- 9.-Glosario de Términos y Acrónimos
- 10.- Referencias Legislativas, normas y otros documentos.
- 11.- Empresas patrocinadoras

Merecen especial agradecimiento las siguientes empresas patrocinadoras: AIRLAN, CARRIER, CIAT, CLIVET, DAIKIN, HITACHI, JOHNSON CONTROLS, LENNOX, LG, LUMELCO, MITSUBISHI ELECTRIC, PANASONIC, ROBERT BOSCH, SAUNIER DUVAL, SEDICAL, SYSTEMAIR, TERMOVEN y TOSHIBA HVAC, que con su aportación financiera han hecho posible que este proyecto se materialice.



WORKSHOP

AFEC, conjuntamente con AEDICI, ASHRAE, ASIMCCAF y ATECYR, está organizando un WORKSHOP, que se celebrará el próximo día 4 de Noviembre en IFEMA.

En el mismo se tratarán temas de interés para fabricantes, ingenierías, empresas instaladoras y profesionales del sector de la climatización.

Los temas objeto de debate se expondrán en las 5 mesas que compondrán el citado acto y que estarán integradas por 5 personas, en representación de cada una de las asociaciones organizadoras. Cada mesa contará con 4 participantes y un coordinador.

El acto contará con la colaboración de 2/3 coordinadores generales, *que serán los encargados de estructurar las conclusiones de las diferentes mesas, para su exposición al final del Workshop.*

Los temas objeto de debate serán los siguientes:

- 1.- Evolución desde los planteamientos iniciales del proyecto hasta su contenido final.
- 2.- Problemática de la puesta en marcha.
- 3.- Cálculos energéticos previos y su relación con la explotación del edificio.
- 4.- Normativa que afecta al Sector de la Climatización

Cada uno de estos puntos se tratará durante 45 minutos y constará de varias preguntas. Una vez finalizado ese periodo de tiempo, cada coordinador de mesa entregará a los coordinadores generales las conclusiones correspondientes a cada tema.

Antonio Carrión de AEDICI, Presidente del Comité Organizador del Workshop, será el encargado de realizar la apertura y la clausura del acto.

Las conclusiones a las que se llegue, se expondrán en una Jornada que se celebrará posiblemente durante CLIMATIZACIÓN 2015.

Nueva Incorporación a AFEC

BELIMO Ibérica de Servomotores S.A., empresa que vende, distribuye y brinda soporte técnico y post-venta de la completa gama de productos del grupo Suizo BELIMO Automation AG en todo el territorio nacional, incluyendo Portugal y Andorra, se ha incorporado a AFEC como Socio de Número.



es una empresa líder en el desarrollo, producción y comercialización de actuadores para el control de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado. La fabricación de actuadores y válvulas de control constituyen la actividad principal de la empresa.

Fundada en 1975, tiene presencia en todos los continentes y en más de 70 países a través de filiales o distribuidores. Las centrales de producción y fabricación, localizadas en Suiza y EE.UU, someten a cada actuador fabricado a una inspección individual y exhaustiva previa a su entrega, y ofrecen 5 años de garantía en todos sus productos.

El equipo de Belimo España representa los valores y filosofía del grupo, ofreciendo a sus clientes credibilidad, fiabilidad y una amplia gama de productos que aportan innovaciones tecnológicas muy relevantes, especialmente en el campo de la eficiencia energética, gracias a la continua inversión en investigación y desarrollo.

Más información en: <http://www.belimo.es>